

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2023

ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3448-SEPJF
Oficio LVI/SG/SSLYP/DJ/1391/2025-09 y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	17205

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticinco.

Revocación y designación de domicilio.

Intégrese al expediente, el escrito del delegado del **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, mediante el cual señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el designado con anterioridad.

Sustitución de representante.

Vistos el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos**, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El representante del Poder Legislativo de la entidad acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad;

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona el representante del Poder Legislativo estatal, toda vez que su utilización no está regulada en la normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

En cuanto a la solicitud del Poder Legislativo del Estado de Morelos a efecto de tener acceso al expediente electrónico en este asunto, se informa que de la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, las personas designadas cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a la petición del referido poder, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios electrónicos.

Se autoriza al Poder Legislativo del Estado de Morelos para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El representante del Poder Legislativo estatal informa a este Tribunal que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, dígasele que no se está en posibilidades de otorgar un plazo mayor, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance

significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1397-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el dictamen con proyecto de Decreto por el cual se invalide parcialmente el diverso que es materia de esta controversia constitucional, se encuentra en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal.

Por lo que mediante proveído de doce de agosto de dos mil veinticinco, se requirió al referido poder para que hiciera de conocimiento si ya se emitió el Decreto mencionado o, en su caso, para que informara sobre la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Sin embargo, conforme a la certificación de plazo que obra en el expediente se advierte que el Poder Legislativo de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento realizado por este Tribunal, a pesar de haber quedado debidamente notificado para tal efecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2023

lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos veintiocho (628), materia de esta controversia constitucional.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 908/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 20/2023

Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **20/2023**, promovida por el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:48:06Z / 09/10/2025T19:48:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 9a b6 cc fa 7f 9e 3a f5 7e 2f 10 72 a4 7a 94 e9 16 5a 98 2c a6 a4 14 a2 f4 9b af 29 7f 3b f1 6b 5b 69 b0 8e 3d 32 09 17 4d a0 af cd eb 6f af ee df 02 5b 93 20 36 67 15 c4 49 ee ba 2c a4 1a 72 1c b0 44 79 19 89 d6 8a 5f 89 07 d9 5d 29 cd c1 4b 94 ac 72 72 de 74 f0 e3 6c f6 2f f8 7e 9c 12 b3 38 1b 15 89 45 9f 1e 16 90 5f 94 71 d2 40 de 67 14 3f 1e c5 d0 9c 35 ab 70 4a 03 5e 0a 9e 01 ed 7c 19 75 9f c6 bb 7d 5c e6 3f 9f c8 00 d1 97 c8 9c a2 5c 50 e5 79 6a e8 59 fe 0e 2d 61 48 c5 78 18 fd 61 b1 11 03 f4 e8 e8 68 80 6a 6a 50 58 28 3e 67 80 1f c2 3f 02 0a f8 b7 e1 49 a2 67 5f 76 1a 11 f1 0d f5 32 6f d8 ca 36 d8 6e 61 20 60 0f 88 ed c4 2c c4 dd 92 fa 7b c6 dc 04 7d ac 80 ce 26 aa a4 74 40 5a 9c 28 51 df d8 fb f6 2e fe b1 85 a1 86 d7 43 9a ba 42 b0 94 69 f5 7b 84 d8 11 66 3e 45 b4 2f f1 0f 5f cb 89 5a 5f 06 28 14 69 f3 42 9b 80			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:48:07Z / 09/10/2025T19:48:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/10/2025T01:48:06Z / 09/10/2025T19:48:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	569637			
	Datos estampillados	2A15AB5E732931B2177B959E65EA2A4EC7D112A137DD7080A75222FD55292DE58B490			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:47:07Z / 09/10/2025T17:47:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		35 2d 2d 7f a7 f7 c4 2c 82 bb c4 45 4e 21 82 b5 a1 15 0a 3a 5e 2c e3 24 b2 04 34 3d ea d4 6e d6 da b5 92 c3 d7 59 45 24 a0 e2 01 c5 5c 54 4f 0a d0 9a 9b 41 ec 19 69 9d 6c 82 a1 15 d5 09 dc 30 a7 4a 31 76 f0 a5 eb cb c7 04 7e 40 ac 78 6a 1c 0a d0 48 f2 16 bc 70 8e f1 0d 72 8b 70 32 cc ac 90 35 43 e4 38 94 94 17 19 0a 7a 82 07 d4 27 e3 7c a9 3c a1 07 e9 43 53 af 3e 48 34 b9 88 05 ab f9 2f 6e d8 33 c0 94 f5 1b f3 a3 29 8e 9b db 0e 41 90 71 1e be 1b bd 14 e3 04 80 c0 1a 33 ba aa d8 3f d6 44 6b fb 33 a8 c8 4d aa 84 7b 26 b7 b1 f3 7a 9e 00 d9 c9 98 a9 f1 c1 93 78 e0 77 28 79 4c aa 07 e4 70 fe 9e bf 8d 8c 3d 5d 87 6b 29 33 45 c7 fe 38 e3 a3 fa 54 57 5a 59 a3 56 f3 a1 63 7d 79 5d 7a cb da 2c 63 9c 17 30 5a 1d 81 4c db 35 ea 88 23 1e 6e 8f c3 43 56 58 15 c0 e6 ea 56			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:47:08Z / 09/10/2025T17:47:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2025T23:47:07Z / 09/10/2025T17:47:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	568990			
	Datos estampillados	F441C51515FD901F50412FBB743214090362B34E307CF21C812B094E044930762709561			